

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE  
REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE LA CAPACIDAD  
LABORAL EN LAS PROVINCIAS QUE CONFORMAN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA MUTUA  
INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.**

## 1. INDICE

1. INDICE.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO .....	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL.....	4
4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS .....	5
4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES .....	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	6
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS .....	7
6.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES .....	8
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	9
8. AUTORIZACIONES .....	9
9. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA .....	10
10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO .....	13

## 2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde al *Servicio de evaluación neuropsicológica de la capacidad laboral en las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 39.*

Los servicios serán realizados por el adjudicatario y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego y demás documentos que forman parte integral de esta licitación.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato, según el análisis realizado en el Informe de insuficiencia de medios, contenido en el apartado 15 de la Memoria Justificativa de la presente licitación.

El presente pliego se somete a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

## 3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el siguiente ámbito geográfico:

Lote	MUNICIPIO OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PROVINCIA	C.AUTÓNOMA
1	BARCELONA	BARCELONA	CATALUÑA
2	LLEIDA	LLEIDA	
3	GIRONA	GIRONA	
4	TARRAGONA	TARRAGONA	

La oferta asistencial mínima que tienen que disponer los centros licitadores es:

- **U.69 Psiquiatría**
- **U.70 Psicología clínica o U.900 Otras unidades asistenciales**

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en la memoria justificativa de la presente licitación, que a los efectos forma parte integral del presente pliego.

Los licitadores que quieran presentar sus correspondientes ofertas deberán de disponer de mínimo 1 centro en el municipio del lote por el cual oferte, el cual deberá de tener las condiciones estipuladas en este pliego y dar cobertura a la realización de los servicios descritos en la Memoria Justificativa y pliegos que rige la presente licitación, de lunes a viernes, dentro de la franja horaria 08:00 a 20:00 horas, teniendo que permanecer abierto y disponible para la realización de dichos servicios un mínimo de 8 horas diarias.

#### **4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y MARCO CONCEPTUAL**

Con el objetivo de garantizar una atención especializada, rigurosa y centrada en la salud mental de los trabajadores protegidos, Mutua Intercomarcal licita la contratación de servicios profesionales en el ámbito de la psiquiatría y la psicología clínica, orientados a la evaluación de la capacidad laboral y la valoración neuropsicológica.

Estos servicios son esenciales para el adecuado seguimiento de procesos de incapacidad temporal, reincorporación laboral, y rehabilitación cognitiva, asegurando que las decisiones clínicas y administrativas se basen en criterios técnicos, éticos y objetivos.

Los licitadores deberán de disponer de un centro debidamente autorizado con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la realización de las actuaciones descritas suficientemente en este pliego.

Los servicios serán realizados por medios propios de las adjudicatarias y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Los servicios que se presten deberán comprender, principalmente, la realización de las siguientes actuaciones:

- 1. Evaluación de la capacidad laboral (Psiquiatría o Psicología)**
  - Valoración clínica especializada para determinar si el trabajador está en condiciones de desempeñar su actividad laboral.
  - Deberá de incluir informe detallado con conclusiones diagnósticas y funcionales.

## **2. Valoración neuropsicológica**

- Evaluación integral de las funciones cognitivas mediante pruebas estandarizadas, con el fin de detectar alteraciones que puedan incidir en el desempeño laboral.
- Deberá de incluir informe detallado con resultados y conclusiones.

Los adjudicatarios estarán obligados a realizar las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas solicitadas por Mutua Intercomarcal en el centro propuesto, mediante el protocolo interno de solicitud.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso de asistencia sanitaria, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento para realizarla. Dicho consentimiento deberá plasmarse por escrito cuando se utilice contraste, anestesia, o suponga inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.
- Realizar el informe resultante de la visita médica según el soporte establecido por Mutua Intercomarcal.
- Comunicar urgentemente (dentro las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica.
- Facilitar cuantos informes clínicos les sean solicitados por el equipo médico de Mutua Intercomarcal en relación con las pruebas realizadas.

De igual forma, dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

### **4.1. PROGRAMACIÓN DE CITAS**

Las solicitudes realizadas por los equipos médicos de Mutua Intercomarcal serán atendidas en un máximo de 24 horas, valorándose el disponer de una agenda online que permita al equipo administrativo de Mutua Intercomarcal programar ellos mismos las citas y valoraciones.

### **4.2. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACTUACIONES**

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, las actuaciones objeto de la presente licitación deberán de realizarse entre las 24 a 48 horas desde que fuese solicitada por el facultativo.

Este plazo se contará desde la mañana siguiente a partir del momento en que se solicite la evaluación, visita o tratamiento desde los servicios médicos de Mutua Intercomarcal.

Una vez realizada la actuación, se valorará el envío del informe en caso de que aplique. En ningún caso se aceptarán propuestas en las que se ofrezca que el plazo sobrepase las 48 horas desde la mañana siguiente a la realización de la actuación, salvo que, por razones propias de la actuación, se requiera un tiempo mayor para la entrega del informe.

## **5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

Los centros propuestos deberán contar con espacios suficientemente amplios. El acceso al edificio donde se encuentre ubicado el centro, así como sus dependencias, no deberán tener ningún tipo de barrera arquitectónica, así como debe reunir los requerimientos de ventilación, iluminación y dimensiones adecuados para poder desarrollar en las mejores condiciones las diferentes actuaciones.

Deberá estar garantizado el suministro de energía eléctrica y agua en las zonas críticas, además de la iluminación y señalización de emergencia.

Deben de estar adaptados a la normativa legal vigente y garantizar en todo momento la confortabilidad y seguridad del paciente.

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas a los centros del licitador a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

De igual forma, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios materiales inherentes al objeto del contrato, debiendo identificar en su propuesta los medios materiales conforme a las exigencias de la licitación.

Los centros propuestos dispondrán como mínimo de las siguientes zonas:

- **Sala de espera:** Las instalaciones deberán contar al menos con una sala de espera para los pacientes objeto de la prestación del servicio.

- **Consultas:** Las instalaciones deberán contar, como mínimo, con 2 consultas médicas para hacer efectivas las prestaciones sanitarias objeto del contrato.
- **Aseos:** Dispondrá de aseos adaptados a la normativa vigente.

De igual forma, de ser necesaria la utilización de equipos, los mismos deberán de estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

## 6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el adjudicatario deberá contar como mínimo con los profesionales indicados en el punto *6.1 referente a la Adscripción de medios personales* para la realización de las visitas, valoraciones y tratamientos. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Las empresas adjudicatarias deberán proporcionar una relación con los profesionales capacitados y resto de personal sanitario que intervendrán en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional en caso de que proceda, la formación y experiencia que requiera cada función.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la C.A. en esta materia.

Son de exclusiva responsabilidad de las empresas concertadas la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, las empresas adjudicatarias deberán contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

Los adjudicatarios tendrán suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad profesional prestada a los pacientes.

### **6.1. Adscripción de medios personales**

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “*3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación*”.

En base a lo estipulado anteriormente, los licitadores para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberán aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Para la prestación de estos servicios, los licitadores contarán como mínimo con los siguientes profesionales:

#### **LOTE 1:**

- **2 Licenciados / Graduados en Medicina, especialistas en Psiquiatría.**
- **2 Licenciados / Graduados en Psicología con habilitación sanitaria bien sea por:**
  - **Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, o**
  - **Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, o**
  - **Habilitación sanitaria conforme al régimen transitorio regulado por la Ley 33/2011 y Ley 3/2014.**

#### **LOTE 2, 3 y 4:**

- **1 Licenciado / Graduado en Medicina, especialistas en Psiquiatría.**
- **1 Licenciado / Graduado en Psicología con habilitación sanitaria bien sea por:**
  - **Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, o**
  - **Título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, o**

- **Habilitación sanitaria conforme al régimen transitorio regulado por la Ley 33/2011 y Ley 3/2014.**

Los profesionales propuestos deberán de estar inscritos en el Colegio Oficial correspondiente.

Para adjudicar, será necesario que los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal adjunten las titulaciones requeridas y demás documentación, junto al seguro de responsabilidad civil solicitado.

**\*La empresa adjudicataria designará un responsable sanitario del contrato.**

**Acreditación de la adscripción de medios personales:** El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que ostente.
- Currículum vitae actualizado.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (en caso de que aplique).

**\*Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.**

## **7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA**

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

## **8. AUTORIZACIONES**

Los servicios objeto del presente concierto deberán prestarse en centros ubicados en las localidades indicadas, que cuenten con todas las autorizaciones administrativas vigentes según la normativa aplicable —Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre—, o la norma equivalente de la Comunidad Autónoma correspondiente. La titularidad del centro deberá pertenecer al adjudicatario o al propietario del mismo, conforme a dicha normativa. Además, deberá estar inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de la respectiva Comunidad Autónoma.

Previo al inicio de la actuación, los centros sanitarios deberán aportar certificación de las autorizaciones administrativas para operar y, en su caso, para las especialidades que se quiera concertar con Mutua Intercomarcal, expedida por la autoridad sanitaria competente.

Asimismo, deberán acreditar —o haber solicitado— el certificado que habilite la concertación de los servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de acuerdo con el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. Si este permiso fuese denegado con posterioridad a la adjudicación, habiéndose solicitado antes de presentar la oferta, el contrato se declarará nulo y rescindido de forma inmediata, según lo previsto en la Orden TIN 2786/2009.

En el caso de que la normativa autonómica determine que la obtención del certificado del artículo 12.5 corresponde exclusivamente a Mutua Intercomarcal, el licitador se compromete a facilitar, con la máxima diligencia, toda la documentación necesaria cuando sea requerida por la Mutua. En caso de que la autorización sea denegada, se aplicarán los mismos efectos establecidos para la denegación tras adjudicación.

Los licitadores mejor posicionados deberán presentar estas autorizaciones junto con el resto de la documentación requerida.

Por último, el adjudicatario deberá contar con acreditación para operar la unidad en las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3, “*Alcance del Servicio*”.

## **9. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.
  - El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).

- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

## 2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico [dpd@mutua-intercomarcal.com](mailto:dpd@mutua-intercomarcal.com) o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

## 3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



**4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:**

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

## 10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

**Sede corporativa**

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona  
T 934 867 400 | F 934 867 428  
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com  
www.mutua-intercomarcal.com



- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
  - Tiempo de espera entre la admisión y la primera atención.
  - Índice de recaídas post-alta médica.
  - Registro de las causas que provocan recaída.
  - Derivación a otros centros hospitalarios por falta de capacidad.
  - Número de reclamaciones registradas.
  - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

**Director del área de Asistencia Sanitaria**  
**Mutua Intercomarcal**